

JOSÉ C. PAZ, 14 OCT 2022

VISTO

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, la Resolución (CS) N° 35 de fecha 27 de mayo de 2020, la Resolución Rectoral N° 529 de fecha 07 de noviembre de 2019 y el Expediente N° 999/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ tiene por misión "la enseñanza en educación superior, así como la producción y difusión de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la región, poniéndose al servicio de la consolidación de un modelo nacional que se orienta a la equidad social y al desarrollo" e incluye, entre sus fines, desarrollar estudios de posgrado, facilitando el acceso de los graduados a ellos (Artículos 2° y 3° del Estatuto de la UNIVERSIDAD).

Que el inciso f) del Artículo 3° del Estatuto de la UNIVERSIDAD, incluye entre sus fines desarrollar estudios de posgrado, facilitando a los graduados de la Universidad el acceso a ellos.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ garantiza el derecho de acceso y permanencia en la enseñanza a quienes hayan reunido los requisitos correspondientes, establecidos por el CONSEJO SUPERIOR, para las carreras de pregrado, grado y posgrado de la UNIVERSIDAD, siendo que -a su vez- la enseñanza de posgrado es objeto de la política que a tal efecto establezca el CONSEJO SUPERIOR, centralizando su administración en la dependencia que se cree a tal efecto (artículos 9° y 12° del Estatuto de la UNIVERSIDAD).

| |
|-------|
| UNPAZ |
| M |
| |
| |
| |

Que mediante la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 54/2018 se aprobó el REGLAMENTO DE POSGRADO.

Que mediante Resolución Rectoral N° 529/2019, convalidada por la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 35/2020 de fecha 27 de mayo de 2020, se creó la carrera de posgrado: DIPLOMATURA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y FEMINISMOS.

Que la ESCUELA DE POSGRADO, impulsa la creación del Reglamento de elaboración del TRABAJO INTEGRADOR FINAL de la DIPLOMATURA.

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA, la SECRETARÍA GENERAL y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención de su competencia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por las normas de estructura.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el/los artículos 63 inciso d) Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución N° 584-ME de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

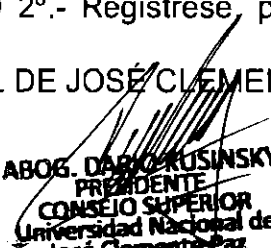
EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el REGLAMENTO DEL TRABAJO FINAL de la DIPLOMATURA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y FEMINISMOS, que como ANEXO I forma parte integral de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y archívese

| |
|-------|
| UNPAZ |
| |
| |
| |
| |


ABOG. DARIO RUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

.ANEXO I

DIPLOMATURA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y FEMINISMOS
REGLAMENTO DEL TRABAJO INTEGRADOR FINAL

Artículo 1: El último requisito académico para cumplimentar el plan de estudios de la Diplomatura en Políticas Públicas y Feminismos es la elaboración del Trabajo Integrador Final (TIF).

Artículo 2: El TIF reunirá las condiciones de un trabajo académico y deberá ser de carácter individual. Se centrará en el tratamiento de una temática acotada identificada en el campo de las políticas públicas. Deberá contener una clara definición del área temática de interés, cuyo tratamiento será justificado por su pertinencia y relevancia para el ámbito de las políticas públicas con perspectiva de género. Asimismo, tendrá que expresar el conocimiento de las dimensiones teóricas centrales, la exploración de la literatura específica aportada por la Diplomatura y desarrollarse con estrategias metodológicas acordes al tema y al formato seleccionado.

Artículo 3: El Trabajo integrador final de la Diplomatura podrá adoptar, de acuerdo con el trayecto formativo de la/el estudiante una de las siguientes modalidades:

- A. Realizar una monografía en la que se recupere y profundice un tema abordado durante la cursada.
- B. Desarrollar el estado del arte a partir de recuperar y profundizar en un tema trabajado durante la Diplomatura.

Artículo 4: El tema, objetos y/o problemas a abordar en TIF serán definidos por las/los cursantes en virtud de sus intereses y deberán ser enmarcados dentro de las líneas de las temáticas propias del campo de los estudios de las políticas públicas con perspectiva de género, contemplando los cuatro ejes de la formación propuestos en la Diplomatura (Fundamentos, Metodológico, Políticas Públicas, Intervención). A fin de situar y orientar la pertinencia del tema del Trabajo Integrador Final en el campo profesional y académico de la Diplomatura, a continuación se sugieren posibles líneas temáticas:

- a) Trabajo, inserción y participación laboral de las mujeres y disidencias
- b) Experiencias de organización y sindicalización
- c) Salud, cuidados y políticas públicas
- d) Trabajo, salud, subjetividad y políticas públicas

| |
|-------|
| UNPAZ |
| |
| |
| |
| |

- e) Políticas públicas, institucionalidad del género, agendas, diversidades (locales y regionales)
- f) Políticas sociales e historia
- g) Justicia y género
- h) Otras

De la presentación y pautas formales del Plan de Trabajo Integrador Final

Artículo 5: El Trabajo Integrador Final deberá ser presentado por la/el estudiante a la Dirección de la Carrera, luego de haber cursado y aprobado la totalidad de las materias y se valdrá de los insumos proporcionados en el Taller de Producción del Trabajo Integrador Final. Por ningún motivo se podrá presentar el Trabajo Integrador Final para su evaluación adeudando una o más asignaturas u otros requisitos académicos y/o administrativos.

Artículo 6: La/el estudiante contará con un plazo de 9 (nueve) meses para realizar la presentación del TIF, contabilizados desde la aprobación de la totalidad de las materias. Podrá solicitar una prórroga de 3 (tres) meses, por única vez, enviando una nota a la Dirección de la carrera donde se explicitan los motivos que impulsan la solicitud.

Artículo 7: El TIF deberá incluir al menos los siguientes apartados:

- a) Carátula con la siguiente información:
 - título del trabajo integrador final,
 - nombre del/la estudiante
 - modalidad de TIF elegido
- c) Resumen del Trabajo
- e) Descripción del problema que da origen al trabajo y la justificación de su relevancia
- f) Objetivos
- g) Marco de referencia conceptual y antecedentes
- h) Desarrollo
- i) Abordaje metodológico
- j) Bibliografía

Artículo 8: La extensión del TIF no deberá superar las veinticinco (25) páginas tamaño A4, espacio 1,5, Times New Roman 12.

Evaluación de Trabajo Integrador Final

| |
|-------|
| UNPAZ |
| |
| |
| |
| |

Artículo 9: La evaluación y aprobación del TIF estará a cargo un/a evaluador/a que podrá ser un/a docente de la carrera o un/a profesional externo/a con reconocida trayectoria en el tema abordado en el TIF que será propuesto por la Dirección de la carrera y designado por el Comité Académico de la Diplomatura.

Artículo 10: Se considerarán como criterios de evaluación:

1. Focalización en un tema pertinente y/o problemático de las políticas públicas en el campo de la salud y el trabajo desde una perspectiva de género e interdisciplinaria
2. Pertinencia del enfoque teórico y articulación teoría-práctica
3. Adecuación entre la problemática teórico-práctica delimitada, los objetivos propuestos, las técnicas de investigación planteadas
4. Correspondencia entre los objetivos, desarrollo y las consideraciones finales.
5. Claridad conceptual, manejo comprensivo del vocabulario adecuado y coherencia.
6. Recuperación adecuada y explícita de los aportes formativos recibidos en la carrera
7. Uso de la bibliografía y de otras fuentes consultadas. Explicitación correcta de citas bibliográficas
8. Claridad en la organización del TIF

Artículo 11: El/la evaluador/a tendrá un plazo de 3 (tres) meses para la evaluación del TIF y comunicará su dictamen a la Dirección de la carrera. El mismo podrá resultar insuficiente, aprobado o desaprobado. De considerarse insuficiente, se podrá solicitar la realización de ajustes o modificaciones por parte de la/el cursante, quien deberá considerarlas y efectuar una nueva presentación, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a su notificación por parte de la Dirección de la carrera. De considerarse aprobado o desaprobado, el/la evaluador/a deberá asignar una calificación según la escala establecida en el Artículo 12 del presente reglamento.

Artículo 12: La calificación final asignada al TIF deberá ser fundamentada por medio de dictamen de acuerdo a la escala de cero (0) a diez (10), siendo 7 la nota de aprobación.

Artículo 13: Los TIF aprobados, y sus informes de evaluación, serán archivados por la Dirección de Carrera y podrán ser publicados por la Universidad en un espacio destinado para tal fin. Si el/la autor/a resuelve publicar su Trabajo Integrador Final, deberá hacer constar obligatoriamente que fue realizado en la institución en el marco de la Diplomatura en Políticas Públicas y Feminismos.

| |
|-------|
| UNPAZ |
| |
| |
| |
| |